



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 975

Cali, septiembre treinta (30) del dos mil veintidós (2022)

Previa revisión de la presente demanda CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderada judicial por la señora AURA TRUJILLO DE RODRIGUEZ y HECTOR FABIO RODRIGUEZ TRUJILLO observa el despacho que la misma presenta ciertos defectos que imponen la declaratoria de su inadmisibilidad a saber:

- Omite precisar el interés que le asiste a la Sra. NIDIA ESCOBAR MORAN para intervenir en este asunto, si bien es la madre de la menor, no figura como propietaria del bien motivo de este proceso.
- Debe aclarar en los hechos de la demanda y/o en el poder, en cuanto si el señor HECTOR FABIO RODRIGUEZ TRUJILLO es hijo de la Sra. AURA TRUJILLO DE RODRIGUEZ como se menciona en el poder, o es el esposo, como lo menciona en la demanda.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDER a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

TERCERO: TENER a la Dra. JUAN CARLOS DE LOS RIOS BERMUDEZ, como apoderada de las partes, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454e0c2394496d6d8b261a265b069cf3c6275d66558292931a3b5314386d7790**

Documento generado en 03/10/2022 03:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>